



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio Jefatura de Gabinete  
Secretaría de Deportes y Juventudes

295

USHUAIA, 31 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO el expediente N°64029/2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la locación de servicio del Sr. MELONI, Christian Martin D.N.I. N°23.939.626 como entrenador de Head Coach para prestar servicios en la Secretaria de Deportes y Juventudes dependiente del Ministerio de Jefatura y Gabinete, quien realizara capacitaciones tanto online como personalmente, por un periodo de siete (7) meses, según los términos establecidos en el modelo de contrato adjunto en el Anexo I de la presente.

Que en el adjunto electrónico N°2 y N° 36 obra requerimiento del Subsecretario de Desarrollo Deportivo Zona Centro para realizar la contratación de Head Coach, exponiendo los fundamentos que sustenta la necesidad de contar con dicho personal, que consta con la intervención del Sr .Ministro Jefe de Gabinete autorizando el trámite.

Que obra incorporada la documentación referente al postulante MELONI, Christian Martin CUIT: 20-23939626-8, D.N.I. N°23.939.626 conforme lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo I, Punto 5 a).

Que la presente contratación asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00).

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de Tesoro Provincial.

Que la presente se encuadra en lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 artículo 18, inciso k), Ley Provincial N° 1399, Decretos Provinciales N°674/11, 417/20, 2840/21, 05/22 y Resolución O.P.C. 202/20 y sus modificatorias, y complementarias, y 17/21 Anexo I, capítulo I, inciso b) Contratación directa por Adjudicación Simple.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo

S.D. y J.
M.C
T.G

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio Jefatura de Gabinete  
Secretaría de Deportes y Juventudes  
...//2.

en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1301 y sus modificatorias; y los Decretos Provinciales, N° 4545/19 y N° 388/22.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DEPORTES Y JUVENTUDES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 236/2022, al Sr. MELONI Christian Martin CUIT: 20-23939626-8, D.N.I. N°23.939.626, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el modelo de contrato de locación de servicios, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, como así también autorizar a la DGAF a emitir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 3°.- EL GASTO se encuentra imputado, a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 30000 Unidad de Gestión de Gasto 0420UG y Unidad de Gestión de Crédito UC0420 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, y dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.D. y J. N° 295 /22.

S.D. y J.
M.C
T.G

TURDO  
Carlos  
Ariel

Firmado digitalmente por  
TURDO Carlos Ariel  
Fecha: 2022.10.31  
11:37:02 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio Jefatura de Gabinete  
Secretaría de Deportes y Juventudes

**ANEXO I – RESOLUCION S.D. y J. N°295/22.**  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, DNI N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. Christian Martin MELONI DNI 23.939.626, constituyendo domicilio legal en Avellaneda 1389 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: PRIMERA: EL CONTRATADO**, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales y técnicos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Deportivo Zona Centro, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes; capacitar a todas las áreas en donde funcionan las distintas oficinas de las secretarías obrantes en la localidad de Rio Grande, Tolhuin y Ushuaia que se encuentran concentradas en el Inmueble, pertenecientes a los Secretaria de Deportes y Juventudes dependientes del Ministerio Jefatura de Gabinete. Las mismas se llevarán a cabo mediante jornadas virtuales y presenciales con un total de horas mensuales de 112 (ciento doce).

Las jornadas presenciales será mensualmente con una duración de 4 días (Viernes, Sábado, Domingo y Lunes), cumpliendo las mismas de 08:00 a 12:00hs. y de 14:00 a 20:00hs. Las jornadas virtuales serán semanalmente, en cuanto **EL CONTRATADO**, no se encuentre realizando sus labores presenciales, en jornadas de 15 a 18hs.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y a un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que la imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio Jefatura de Gabinete  
Secretaría de Deportes y Juventudes

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$ **100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Bancaria **0170003940000008538699**, Caja de Ahorro N° 3-85386/9 del **BANCO FRANCES**, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de \$ **700.000,00 (PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100)**. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la que se encuentre vigente al efecto.-----

**CUARTA: LA PROVINCIA**, se obliga a realizar los trámites administrativos pertinentes a fin de emitir la correspondiente orden de provisión de pasajes aéreos desde la ciudad a requerir y convenir, hacia nuestra provincia y posterior regreso, alojamiento y racionamiento. Estando a cargo de la misma todos los gastos que ellos conlleven. -----

**QUINTA: EL CONTRATADO**, se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio Jefatura de Gabinete  
Secretaría de Deportes y Juventudes

**CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

**SEPTIMA:** Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. -----

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de siete (07) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debido en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO**, deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu persona*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO**, al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

**DECIMA:** Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio Jefatura de Gabinete  
Secretaría de Deportes y Juventudes

contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

**DECIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut- supra*, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

**DECIMA TERCERA:** **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2022. -----